



ANEXO I AL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE INCLUYE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO IT ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2023

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO IT ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y obligaciones del Premio IT Acción Social y Comunitaria del año 2023.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD DEL PREMIO

La finalidad de este Premio es facilitar y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas de cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) (siempre y cuando sean mayores de edad) y/o titulados y tituladas del Posgrado de artes escénicas y acción social y/o del Posgrado de artes escénicas y educación del Institut del Teatre, apoyando e impulsando la articulación de un proyecto en el que interaccionen las artes escénicas y la acción social y comunitaria.

Este premio quiere posibilitar la creación, producción y exhibición del resultado artístico de los procesos comunitarios que se lleven a cabo en cualquiera de los formatos de las artes en vivo y en cualquiera de los contextos profesionales de producción y difusión de la cultura.

Se pretende también impulsar la elaboración de proyectos con vocación de estabilidad y continuidad que utilicen las artes escénicas como medio para la acción social y comunitaria, así como promover propuestas que, mediante las artes escénicas, trabajen para aproximar la práctica artística a aquellos espacios o a aquellas personas que no tienen fácil acceso a ellos.

3. MARCO OPERATIVO DEL PREMIO

Este Premio consiste en dar soporte económico y logístico a la creación, producción y exhibición de una propuesta escénica de una duración no inferior a 45 minutos que pueda ser presentada en cualquiera de los contextos profesionales de producción y difusión de la cultura.

El proyecto debe responder a las necesidades socioculturales de los colectivos, entidades y/o personas que participan y se valorará positivamente que se realice con vocación de continuidad y permanencia en el tiempo. La propuesta debe respetar los principios éticos de la co-creación, la co-autoría y la participación desde la perspectiva de los derechos culturales, la no discriminación por razones de género, origen, religión, lengua, nacionalidad, salud, discapacidad o situación socioeconómica, entre otros, y se tendrá en cuenta que se respeten los tiempos lento y porosos de los procesos y que la ética de los cuidados sea transversal y constitutiva del hecho artístico.

Nos referimos, por tanto, a proyectos en los que interaccionan las artes en vivo y la acción social y comunitaria y que apuntan a la presentación de los resultados en espacios de producción/exhibición profesionales. Están pensados para desarrollarse en los contextos siguientes o en su combinación (se enumeran algunas opciones, a modo de ejemplo, sin voluntad excluyente):

- a. Comunitario: proyectos de convivencia, de desarrollo y fortalecimiento de la cohesión social en un barrio, distrito o en espacios que configuran pertenencia a las personas, como equipamientos o asociaciones. También proyectos sociales inclusivos dirigidos a personas, grupos sociales y/o colectivos específicos que, por razones diversas, sufren o han sufrido situaciones de vulnerabilidad y/o vulneración de derechos.
- b. Educativo y socioeducativo: escuelas, centros de formación continuada o para adultos, universidades, casal, centros abiertos, centros penitenciarios, centros educativos de justicia juvenil, centros de jóvenes y otros proyectos de grupos o colectivos que participan en procesos vinculados al ámbito educativo y socioeducativo.
- c. Salud: hospitales, centros de atención sanitaria o sociosanitaria, centros de día y otros proyectos de grupos o colectivos que participan en procesos de práctica artística en contextos socio-sanitarios siempre y cuando, en la conceptualización y el diseño del proyecto, se tengan en cuenta los objetivos artísticos y no sólo los objetivos terapéuticos (siempre en coordinación con las personas, estructuras, instituciones, organizaciones que participan).

Quedan excluidos de estas bases los siguientes proyectos:

- a. Proyectos de investigación de profesores de universidad, doctorandos, miembros de grupos de investigación vinculados a la universidad o miembros de instituciones públicas dedicadas a la investigación en el marco de su relación con las entidades mencionadas.
- b. Proyectos de investigación que se enmarquen en el currículum académico de la persona solicitante (tesis, tesinas, doctorados, másteres, etc.).
- c. Proyectos vinculados al trabajo final de un Grado o Posgrado en curso.
- d. Piezas escénicas que ya hayan sido estrenadas y/o mostradas en espacios profesionales de difusión/exhibición de la cultura.

- e. Propuestas que correspondan a fases de la producción concretas implícitas en un proyecto marco más amplio (exposiciones, ensayos, ediciones, publicaciones, documentos audiovisuales, etc.). Serán válidos, no obstante, proyectos inéditos de naturaleza autónoma, los cuales estén inscritos en programas de contenidos creados con anterioridad.
- f. Proyectos previamente premiados o becados total o parcialmente en otras convocatorias.
- g. Proyectos planteados fuera del ámbito territorial de Cataluña.

Se otorgará financiación de hasta un máximo del 100% del coste del proyecto y hasta el límite de la dotación económica establecida en esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación, no podrán superar el 100% del coste del proyecto.

4. DOTACIÓN DEL PREMIO

El Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre 2023 está dotado con **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**. Este importe se imputará al presupuesto del Institut del Teatre desglosado en los ejercicios siguientes:

Ejercicio presupuestario	Importe
2023	21.000,00€
2024	9.000,00€

5. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PREMIO

El Institut del Teatre podrá buscar, si procede, colaboradores con el fin de hacer crecer el proyecto e incorporarlos en la dotación del premio.

6. REQUISITOS DE LOS NÚCLEOS ARTÍSTICOS ASPIRANTES

Puede optar al premio cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud, reúna los requisitos siguientes:

- a. Haberse graduado o haber alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático del Institut del Teatre (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre o haberse titulado en el Posgrado de Artes escénicas y acción social y/o en el Posgrado de Artes escénicas y educación dentro de los últimos 5 cursos anteriores al de la publicación de esta convocatoria, es decir, del curso 2018-19, en el curso 2022-23 (ambos incluidos).

Nota: poder presentarse habiendo alcanzado todos los créditos, sólo es válido para admitir la propuesta a trámite. No obstante, las personas que no cuenten con título de graduación o un comprobante del mismo en el momento que el Jurado delibere, no podrán aspirar a ganar el Premio.

- b. Ser mayor de edad.

- c. No haber obtenido el Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre anteriormente.
- d. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto a la edición vigente. Del mismo modo, ni la persona firmante ni ningún miembro de su equipo, podrá formar parte de ninguna de las otras propuestas aspirantes que se presenten al Premio a la edición vigente.
- e. Los equipos artísticos y/o técnicos no pueden contar en ningún rol troncal, con profesorado de cualquier ámbito formativo del Institut del Teatre ni éstos recibir ninguna retribución económica por su participación.
- f. Cumplir con todos los requisitos que se piden en la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de la convocatoria, la cual se especifica en el apartado correspondiente más adelante de estas bases.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de un proyecto al premio implica necesariamente:

- a. Aparte de la persona que firme o esté representada en la convocatoria, el proyecto debe contar, además, con un mínimo de tres graduados y/o graduadas que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza [CDP] (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo [ESTAE] o que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía IT Dansa del Institut del Teatre.

En todos los casos, dentro de los últimos 5 cursos anteriores al de la publicación de esta convocatoria, es decir, del curso 2018-19, al curso 2022-23 (ambos incluidos).

- b. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del proyecto en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto, sin ninguna carga ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- c. En caso de ganar el Premio IT Acción Social y Comunitaria, tener disposición y comprometerse a presentar públicamente el resultado del proyecto así como también la liquidación presupuestaria antes del 31/10/2024.
- g. El proyecto debe circunscribirse al **ámbito territorial de Cataluña**.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Institut del Teatre rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, con el certificado digital personal (IdCat, DNIe, etc.), en el caso de personas físicas, y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 9.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la

publicación de la convocatoria en el BOPB (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona).

Los documentos específicos estarán disponibles en:
<https://www.institutdelteatre.cat/ca/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts.htm>

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registro del Institut del Teatre , Pl. Margarida Xirgu, s/n, Barcelona en horario de 9 h 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo último supuesto el interesado deberá anunciar en IT impulsa, mediante correo electrónico dirigido a: impulsa@institutdelteatre.cat el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

UN ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "ASIC23_LOT1" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación del Proyecto de escenificación completo y detallado de la propuesta en lo que como mínimo deberá constar:

- a. Impulso inicial y motivaciones de la propuesta en coherencia con el hecho de ser un proyecto en el ámbito de la acción social y comunitaria, que tenga como objetivo realizar una actividad artística en un contexto comunitario, que requiera interacción en vivo.
- b. Marco conceptual de la propuesta:
 - Exposición de los precedentes, la motivación y el estado de la cuestión, entendido como la revisión y análisis de los trabajos anteriores que hayan abordado ya el tema y/o lenguaje del proyecto con el/los colectivo/s propuesto u otros de características similares: se trata de relacionar qué conocimientos existen ya en relación al proyecto propuesto. Análisis de la bibliografía y trabajos de creación anteriores que hayanrdado propuestas similares.
 - Exposición de los objetivos artísticos del proyecto. Descripción de los lenguajes y disciplinas artísticas propuestas. Concreción de la metodología a utilizar para alcanzar los objetivos planteados. Aportación significativa de contenidos en el contexto artístico. Propuesta de evaluación del aprendizaje de los mismos para el colectivo propuesto.
 - Dimensión social del proyecto. Descripción de la situación/necesidad/reto sobre la que se sustenta el proyecto. Descripción del/de los colectivo/s al/los que se dirige y de su contexto social. Concreción de objetivos/beneficios que se prevé aporte el proyecto en el marco social en el que se plantea. Propuesta de evaluación de los mismos.
 - Proyección y continuidad del proyecto. Aprendizajes esperados y posibilidad de aplicación de los mismos. Opciones de materialización, expansión y réplica del proyecto en el contexto propuesto u otros parecidos.

- c. Desarrollo de los signos que conformen la escenificación (movimiento, palabra [si es el caso], espacio, escenografía, espacio sonoro, etc.) poniendo énfasis en la concepción de la propuesta de escenificación y en la metodología de trabajo que se seguirá para llevarla a cabo.
- d. Ficha artística detallada y completa de todas las personas que intervienen en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto (mediación, coordinación de grupos comunitarios, creación e interpretación, dirección, dramaturgia, coreografía, investigación y documentación, acompañamiento terapéutico, escenografía, iluminación, producción, etc.).

Se valorará el número de personas que hayan cursado estudios en el Institut del Teatre y que el rol que asuman en la pieza se ajuste con el de la especialidad o Posgrado que estudiaron. También se deberá hacer constar la memoria del núcleo artístico en caso de que se disponga.

- e. Relación de Entidades y/o organismos que apoyan el proyecto (si es el caso). En caso de que la haya, hay que presentar la documentación que lo acredite; preferiblemente una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen del correspondiente documento acreditativo.
- f. Plan de trabajo (calendario de trabajo + detalle de las acciones que se pretenden llevar a cabo en cada una de las fases).
- g. Presupuesto de producción detallado de todo el proyecto. Se valorará:
 - La viabilidad del proyecto y que las condiciones laborales de todas las personas del equipo artístico y técnico se adscriban a los convenios laborales. En caso de que el proyecto ampare la participación de colectivos sin remuneración de forma pactada y justificada, será necesario adjuntar una declaración emitida y firmada por éstos, en la que exponga que acepta voluntariamente su participación en el proyecto.
 - El rigor con lo que el presupuesto se haya realizado.
 - La aportación de recursos propios (deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de los mismos a la liquidación final de la propuesta ganadora).

- h. Las URL's del siguiente material audiovisual:

Obligatorio:

- Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria y quien considere del resto del equipo, expongan verbalmente un resumen del trabajo que quieren realizar, las bases de la propuesta, referencia a la metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.

Opcional (aunque si se añade, se valorará positivamente):

- Material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado para acompañar la propuesta.
- Otras escenificaciones o proyectos realizados por el núcleo artístico aspirante al Premio IT Acción Social y Comunitaria.



i. Anexos:

- Texto en su caso (sólo en caso de que lo haya y se considere pertinente y que aporta valor adjuntarlo)
- Documentación complementaria de la naturaleza que sea la que se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

Nota: Se valorará la presentación, estructuración y diseño gráfico del proyecto así como su claridad y facilidad para su comprensión. De la misma manera se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos. Como mínimo en la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante; como mínimo, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "ASIC23_LOT2" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación administrativa que a continuación se hace constar:

- a. Declaración responsable de acuerdo con modelo que se encuentra disponible en la página web del [Institut del Teatre](#) dentro del apartado "Premio IT Acció Social Comunitaria del Institut del Teatre", mediante la cual, el núcleo artístico aspirante corrobora que entiende y acepta lo siguiente:
 - El compromiso de que en caso de que se convierta en la pieza ganadora, se contará dentro del equipo con un perfil especialista en producción ejecutiva a efectos de la coordinación general del proyecto en cualquiera de sus fases, de la supervisión y seguimiento del presupuesto y de la liquidación final del mismo. Este perfil deberá estar en total coordinación con los equipos de gestión del Institut del Teatre que se ocupen de articular el Premio.
 - La concesión del premio está supeditada a recibir la ayuda económica, justificarla y gestionarlo en los términos que dicta esta convocatoria.
 - Ganar el Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre no implica en ningún caso una relación laboral o profesional con el Institut del Teatre ni éste tiene responsabilidad alguna sobre el global del proceso de producción, el cual debe llevar a cabo el núcleo artístico de forma completamente autónoma con total indemnidad para el Institut del Teatre y cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - La contratación de todo el personal que participe directa o indirectamente en la realización del proyecto, independientemente de la edad y la condición, así como cualquier aspecto derivado de esta participación, es responsabilidad única y exclusiva del colectivo que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - Es responsabilidad total del colectivo, la ejecución del proyecto y, por tanto, todas las decisiones que se tomen en torno al mismo, son responsabilidad exclusiva del colectivo al que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - En caso de contratación de menores de edad, antes de realizar la contratación de cualquier menor, los miembros del colectivo y todo el personal que trabaje en el proyecto o pueda estar cerca de los menores, estará en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual.
- b. Identificación y acreditación fiscal del núcleo artístico que opta al Premio dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su

caso), identificación del representante legal de la misma (en su caso), lo certificat de situación censal (en su caso), etc.

En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al Premio el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

- c. Conjunto de documentación acreditativa de todas las personas que formen parte del núcleo artístico las cuales estén graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo (ESTAE) o que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía IT Dansa del Institut del Teatre.

En todos los casos, dentro de los últimos 5 cursos anteriores al de la publicación de esta convocatoria, es decir del curso 2018-19, en el curso 2022-23 (ambos incluidos).

Se entiende como documentación acreditativa la siguiente:

- Copia del documento identificativo (DNI, NIF, Pasaporte, NIE, etc.).
- Copia del título de graduación o del expediente académico que demuestre haber alcanzado todos los créditos según sea el caso.
- CV completo y detallado.

- d. Si es el caso, los comprobantes de la financiación prevista al margen del Premio (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad que haga la aportación).
- e. Si es el caso, los compromisos de programación previstos (sólo se aceptarán los compromisos debidamente acreditados con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad programadora).
- f. [Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.](#)
- g. [Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.](#)

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

Generar un único archivo PDF con el nombre "**DOCU_ASIC23**" en el que conste:

- a. El título: **Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre 2023**
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, la cual contenga todos los archivos digitales distribuidos en dos subcarpetas: LOT1 y LOT2.
- c. El subtítulo: "**Relación de documentación de la subcarpeta LOT1**"
- d. Lista de la relación de archivos que contiene la subcarpeta LOT1, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Proyecto de escenificación.pdf).



- e. El subtítulo: "**Relación de documentación de la subcarpeta LOT2**"
- f. Lista de la relación de archivos que contiene la subcarpeta LOT2, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, así como la prestación del consentimiento por si es necesario, publicar los nombres y apellidos en caso de haber sido objeto de selección.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de las solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará una resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles, por la que se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la [página web del Institut del Teatre](#) dentro del apartado "Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre".

De acuerdo con lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#) en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá a la persona solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos perceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

Dentro del mismo plazo se podrán presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Si no se presentan enmiendas, se considerará elevada a definitiva la lista provisional, sin que sea necesaria su publicación. En caso de estimarse alguna reclamación, se publicará la enmienda en los términos antes expuestos, sin perjuicio de notificar individualmente las estimaciones a las personas afectadas.

10. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano seleccionador colegiado en calidad de Jurado el cual estará integrado por:

- La Dirección General del Institut del Teatre o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Direcció de Servicios Culturales o persona en quien delegue.

- Dos personas integrantes del equipo de IT Acción Social y Comunitaria o personas en quien deleguen.
- Hasta 5 profesionales de prestigio dentro del sector de las de artes en vivo adscritos al ámbito de la acción social y comunitaria escogidos por consenso por La Dirección General del Institut del Teatre o persona en quien delegue, la Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue y dos personas integrantes del equipo de IT Acción Social y Comunitaria o personas en quien deleguen.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor, no obstante, para garantizar la transparencia del Premio, siempre será necesario que el número final de personas externas que integren el Jurado, sea superior al número de personas internas en el Institut del Teatre.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, una persona profesional de IT Impulsa de l'Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la [página web del Institut del Teatre dentro del](#) apartado "Premio IT Acció Social i Comunitària del Institut del Teatre".

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.](#)

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría de este o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Dirección General y la Secretaría).

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en lo que se refiere a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésits si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

El Jurado emitirá su veredicto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria 2023, en un plazo máximo de noventa días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión a la convocatoria.

Se hará difusión pública del resultado en el tablero de edictos del Institut del Teatre así como en la página web del [Institut del Teatre](#) dentro del apartado "Premio IT Acció Social i Comunitària del Institut del Teatre".

11. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirá un máximo de 1 proyecto ganador.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto es de 10 puntos.

Para optar a ganar el Premio, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los elementos generales de valoración de los proyectos presentados serán los següents:

1. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 5 puntos]**:

- Grado de interés artístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
- Grado en que la acción social y comunitaria sea un fundamento implícito en su elaboración y/o razón de ser.
- Grado de dimensión social del proyecto.
- Grado de interés artístico y/o humanístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
- Grado de interés en cuanto al tema tratado.
- Grado de aportación significativa de contenidos al contexto social, al ámbito de la acción social y comunitaria y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
- Grado de coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran la seva globalidad.
- Grado de interés artístico en cuanto a su gramática y convivencia de signos.
- Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración del proyecto y capacidad para hacer accesible su comprensión.
- Capacidad de traducir en concreciones los marcos conceptuales.
- Adecuación de los perfiles profesionales a los objetivos expresivos y artísticos.
- Grado de innovación de la propuesta en relación al contexto e ideas estéticas actuales.
- Grado de aportación significativa de contenidos al contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
- Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística.
- Grado de coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad.

2. Número de personas graduadas según los criterios expuestos en los requisitos (partiendo de un mínimo de 3 aparte de la persona firmante) **[Máximo 1 punto]**.

Nota: no alcanzar el mínimo de 3 personas (aparte de la persona firmante del proyecto), implica la exclusión del concurso.

3. Número de personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquier otra oferta formativa del Institut del Teatre **[Máximo 0,5 puntos]**.

4. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dinneraria) **[Máximo 3 puntos]**:

- Adecuación del plan de trabajo a los objetivos artísticos y de producción.
- Adecuación del presupuesto a los recursos transversales necesarios para la realización del proyecto.



- Grado de ajuste de las remuneraciones a los trabajos realizados en la planificación, duración y vuelo de las mismas.
- Financiación prevista al margen del Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad que haga la aportación).
- Recursos propios (deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de los mismos a la liquidación final de la propuesta ganadora).

5. Número de entidades que se haya previsto implicar en su realización **[Máximo 0,5 puntos]**.

El Jurado emitirá su veredicto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria en un plazo máximo de noventa días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al concurso.

Se hará difusión pública del resultado en la página web del [Institut del Teatre](#) dentro del apartado "Premio IT Acció Social i Comunitària del Institut del Teatre".

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora del mismo. Igualmente, el jurado puede otorgar accésits si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

Una vez emitido el veredicto, la Presidencia del Jurado elevará una propuesta de resolución para su concesión. Asimismo, la Presidencia del Jurado quedará facultada para la aprobación de los actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto premiado.

12. APOYO AL PROYECTO GANADOR

- a. Una ayuda económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, destinados a la realización del proyecto premiado, los cuales serán concedidos por el Institut del Teatre. Esta cuantía podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades que se formalizaran mediante convenio. La fijación y la utilización de la cuantía adicional quedará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y a la modificación presupuestaria que proceda, si procede, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.
- b. Cesión de espacio de ensayo según disponibilidad, horarios y necesidades y sin obligación que tenga infraestructuras de iluminación y maquinaria (sólo de sonido), en estas modalidades:
 - Un máximo de 30 horas, en la sede de Barcelona del Institut del Teatre, que podrá reservar a través de IT Impulsa con un máximo de 15 días de antelación. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
 - Horas a demanda a los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros.



Los seguros de todas las personas vinculadas al uso del espacio, deberán ser responsabilidad del núcleo artístico y con total indemnidad para el Institut del Teatre.

En ninguno de los casos anteriores se incluyen los espacios Ovidi Montllor, Teatre Estudi, Plató, Aula S4.4 o Scanner de la sede de Barcelona. La posibilidad de poder acceder a estos espacios estará supeditada a diferentes condicionantes y siempre pasará por una consulta previa y específica a IT Impulsa.

- c. La posibilidad de pactar una residencia técnica de un máximo de 7 días en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros y siempre y cuando las actividades y/o presupuestos de los propios centros lo permitan.

13. CONDICIONES DE PAGO

Para poder recibir las ayudas provenientes del Institut del Teatre, para la pieza galardonada con el Premio, habrá que adscribirse a las siguientes condiciones:

- Disponer de personalidad jurídica, o haber solicitado, ante el Organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, el otorgamiento del Premio quedará supeditado a la solicitud de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como persona jurídica.

En consecuencia, presentar la identificación y acreditación fiscal del núcleo artístico que opta al Premio dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso), identificación del representante legal de la misma (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).

En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al concurso el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

- Acreditar documentalmente aquellos requisitos contenidos en la declaración responsable, del núcleo artístico sea éste un colectivo o un individuo.
- Se abonará un primer 70% del importe en el momento en que el núcleo artístico beneficiario presente una carta de compromiso de presentación pública emitida por el correspondiente programador, donde se indicará lugar y fecha de estreno.
- El 30% restante se abonará contra la presentación de la justificación económica total del gasto, acompañada de las correspondientes facturas y otros documentos justificativos de naturaleza análoga no más tarde del 31 de octubre de 2024 y siempre y cuando la perceptora del Premio acredite previamente el estreno de la obra galardonada. La acreditación se podrá hacer mediante un programa de mano, un programa de la temporada o un documento impreso similar.

Nota: Si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante **el mes de marzo del año siguiente**.

- El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado y en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo. Así pues, si finalmente el proyecto tiene unos costes de producción inferiores a los de la ayuda, se descontará la diferencia y se abonará sólo los importes de lo ejecutado.
- Este Premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

14. ESTRENO DEL PROYECTO GANADOR

La entidad ganadora del Premio se obliga a estrenar el proyecto ganador y justificar todos los gastos correspondientes a la aportación económica mediante una cuenta justificativa antes del día 31 de octubre de 2024.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la publicación de la resolución en el BOPB y hasta las 72 horas posteriores a la última función consecutiva a la fecha de estreno que se haya realizado en el mismo espacio de exhibición.

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) aquellos que resulten estrictamente necesarios para la producción de la obra y todo lo que suponga su exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas a ésta, dentro del mismo espacio de exhibición. Gastos que deben estar efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación que se establece en el párrafo anterior.

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recaudos o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo lo de acuerdo con el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

La justificación del importe total de otros ingresos y ayudas recibidas por la financiación del proyecto y

de los gastos ocasionados por su realización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. La justificación, declaración jurada, del importe total de los ingresos, subvenciones y aportaciones económicas recibidas para la financiación de la realización del proyecto galardonado, se acreditará mediante la aportación de una relación detallada de los conceptos, los importes y la procedencia con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- b. La justificación de los gastos ocasionados para la realización del proyecto se efectuará mediante la aportación de una relación clasificada de gastos totales de la actividad, con identificación del/de la acreedor/a, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

Los justificantes de los gastos consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones](#)).

Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Cada uno de los gastos podrá contar con el visto bueno de la persona responsable del Institut del Teatre que gestione el orgánico al que se imputan las cantidades destinadas a la financiación del premio.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Los tributos tendrán la consideración de despesa subvencionable cuando el/la beneficiario/-a de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del/la destinatario/a, que deberá ser del/la beneficiario/a del premio.
 - Número de identificación fiscal.
 - Descripción de las operaciones y su importe.
 - Tipo impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

- b. Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Fecha de la compra.
 - Identificación del/ de la proveedor/-a: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección y

teléfono.

- Concepto del gasto.
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO.
- Número y, en su caso, serie.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del Premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

SE DEBERÁ JUSTIFICAR EL GASTO TOTAL DESTINADO AL PROYECTO, NO SÓLO EL CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE ESTE PREMIO.

La presentación de las justificaciones, se deberá hacer mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación que se pondrá a disposición para tal efecto en la sede electrónica.

Junto al modelo justificativo debidamente rellenado, habrá que presentar las copias digitales de los tickets de caja y/o facturas y/o nóminas originales. Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado al modelo digital oficial normalizado de justificación.

También deberá adjuntarse al pliego, la copia digital actualizada de los documentos oficiales acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Toda la documentación original, deberá ser conservada por la persona beneficiaria hasta que se haya aprobado la justificación.

En caso de que hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital en PDF prevalecerá la copia en papel.

16. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO ARTÍSTICO GANADOR

El proyecto premiado deberá incluir la frase "Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre 2023" en todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado.

El proyecto premiado deberá incluir como coproductor al Institut del Teatre.

Asimismo deberán aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio IT Acción Social y Comunitaria del Institut del Teatre 2023 los nombres y logotipos de las diferentes entidades implicadas en el Premio incluyendo al propio Institut del Teatre.

Cada entidad aparecerá como colaboradora o coproductora dependiendo de la participación y acuerdo que durante el proceso se hayan establecido en este sentido.

El colectivo ganador se compromete a facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.

El núcleo artístico ganador se compromete a mantener los equipos artísticos configurados con los que se ha aspirado a la convocatoria mientras la pieza ganadora esté vigente. Las sustituciones de los profesionales de los equipos iniciales, deberá hacerse siempre de forma totalmente justificada y



deberá comunicarse siempre a la Dirección de Servicios Culturales mediante un informe justificativo. La Dirección de Servicios Culturales deberá aprobar la operación de sustitución.

17. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL COLEGIO LECTIVO GANADOR

De conformidad con el artículo 55.2 de la [Ley 19/2014](#), las personas beneficiarias de las ayudas económicas deben adecuar su actividad a los segundos principios éticos y reglas de conducta:

- a. Deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b. Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas económicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- c. En particular, las personas beneficiarias de las ayudas económicas asumen las obligaciones siguientes:
 - Comunicar inmediatamente al Institut del Teatre las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de las ayudas económicas.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en el procedimiento de concesión de las ayudas económicas.
 - Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las correspondientes convocatorias de



subvenciones.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

18. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Institut del Teatre podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto, y podrá hacer difusión con finalidades culturales, artísticas, pedagógicas y de investigación, principios que regulan la actividad del Institut del Teatre, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Institut del Teatre se reserva el derecho de registrar la pieza ganadora en cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos con el fin de hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de afán de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en l'Institut del Teatre.

El Institut del Teatre incorporará al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) el proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

Los datos personales de las personas que integran cada proyecto serán facilitados con el consentimiento de cada uno de ellos/de ellas mediante declaración responsable a que se hace referencia en el capítulo 7.

Los datos personales facilitados en la solicitud de admisión que se anexa a la presente convocatoria, así como los recogidos durante el desarrollo del proyecto ganador (captación de imagen y voz), serán recogidos por el Institut del Teatre, Organismo Autónomo de la Diputación de Barcelona, entidad responsable del tratamiento. Los datos de contacto del Delegado/a de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos de carácter personal que se puede consultar en este enlace: <http://institutdelteatre.cat/ca/lnk20/proteccio-de-dades.htm>

La finalidad del tratamiento es el control y gestión de la convocatoria de becas, ayudas y premios extraordinarios a alumnos y graduados/as del Institut del Teatre y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento

administrativo, de subvenciones y de archivo histórico.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del/de la interesado/da. Los datos son de obligado entrega con el fin de solicitar la admisión a las becas, ayudas y premios extraordinarios convocados por el Institut del Teatre.

No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley y en los posibles convenios firmados con otras entidades para cada convocatoria. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de susdádivas, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-datos/default.asp>

O presencialmente en las oficinas del Registro: <https://www.diba.cat/web/registre/>

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe al RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia:

https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/

19. COMPATIBILITAT PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia a la convocatoria del PREMIO IT ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2023 se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de l'obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo a l'Institut del Teatre.

En ningún caso las diferentes fuentes de financiación (patrocinios, taquillaje, etc.) podrán superar el 100% del coste de la actividad.

20. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:

- a. Falta de logro en la ejecución del proyecto.
- b. Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.
- c. Incumplimiento de la obligación de la justificación económica.
- d. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- e. La no aceptación por parte del Institut del Teatre de los cambios sustanciales que se propongan en el proyecto desde su proclamación como ganador hasta la presentación pública de la pieza. Seráolvido de la persona beneficiaria la comunicación de los cambios, que deberán ser autorizados por el Institut del Teatre. El incumplimiento dará lugar a la revocación del premio.

- f. Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- g. Cualquier otra causa de resolución que resulte oportuna como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente.
- h. Cualquier otra causa que lo justifique y no esté prevista en esta convocatoria.

El procedimiento de revocación se incluye de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención del Institut del Teatre.

En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

En caso de renuncia de a persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

21. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

23. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo](#), la [Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona](#), las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#), [Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015](#), y demás legislación concordante.



Metadades del document

Núm. expedient	INTE/2023/0003683
Tipus documental	Bases
Títol	Annex I - Bases Premi IT Acció Social I Comunitària 2023 (Bases en castellà)
Codi classificació	M0104 - Beques i ajuts escolars

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Sílvia Ferrando Luquin (TCAT)	Director/a Ens SP	Signa

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
472fa7083268a057b4f6	https://seuelectronica.diba.cat	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 472fa7083268a057b4f6 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>